

y 712.940, clases 35 y 39 "Iberojet", para proteger los servicios indicados, cuyos acuerdos declaramos conformes a Derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2712 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.326/1986, promovido por «Sikkens, B. V.», contra acuerdos del Registro de 15 de febrero de 1985 y 18 de febrero de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.326/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sikkens, B. V.», contra resoluciones de este Registro de 15 de febrero de 1985 y 18 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Sikkens, B. V.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1985, que concedió la marca internacional número 476.999 C-TEL (graf), así como contra la desestimación del recurso de reposición formalizado contra dicha resolución, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones impugnadas son ajustadas a Derecho, sin que se haga pronunciamiento expreso respecto a las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2713 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.264/1988, promovido por don Miguel Rubira Fernández de Mesa, contra acuerdo del Registro de 7 de enero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.264/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Miguel Rubira Fernández de Mesa, contra resolución de este Registro de 7 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Rubira Fernández de Mesa contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1986, denegatoria de la marca solicitada número 1089010, con la denominación "Jurispericia" debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo es conforme al ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2714 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.382/1987, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 15 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.382/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de marzo de 1988, confirmando en reposición la pronunciada en 19 de agosto de 1986, por medio de la cual fue concedida la marca internacional número 487.738, denominada "Elufilm", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2715 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.557/1987, promovido por «Sode, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 10 de abril de 1986 y 12 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.557/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sode, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 10 de abril de 1986 y 12 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de la Entidad "Sode, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 10 de abril de 1986 y 12 de junio de 1987, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria, que concedió a la mercantil "Dunke, Sociedad Anónima", la concesión del modelo industrial, "Estuche para huevos", con el número 108.131, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2716 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 113/1987-B, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de octubre de 1985 y 30 de marzo de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 113/1987-B, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de octubre de 1985 y 30 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Henkel Ibérica, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 de marzo de 1987, desestimatoria del recurso de reposición sostenido por la citada Entidad contra el acuerdo de fecha 1 de enero de 1986, por cuya virtud se concedió al codemanando don Alvaro Abadía Callizo la inscripción del modelo industrial número 106.656 en su variante "B" para "botella", resoluciones ambas que declaramos conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2717 RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 894/1984 (actual 5.291/1989), promovido por «Ingeniería y Economía del Transporte, Sociedad Anónima» (INECO), contra acuerdos del Registro de 4 de octubre de 1982 y 27 de junio de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 894/1984 (actual 5.291/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ingeniería y Economía del Transporte, Sociedad Anónima» (INECO), contra resoluciones de este Registro de 4 de octubre de 1982 y 27 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora a doña Mercedes Rodríguez Rodríguez, en representación de la Entidad "Ingeniería y Economía del Transporte, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de junio de 1984, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que tanto la mencionada resolución como la de fecha 4 de octubre de 1982, que concedió el nombre comercial número 92.688, denominado "Ineco, Sociedad Anónima", y solicitado por la Entidad "Industrias del Embalaje del Cartón Ondulado, Sociedad Anónima", son contrarias al ordenamiento jurídico y, por consiguiente, nulos; sin hacer especial imposición de las costas del mismo.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2718 RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 395/1985 (actual 1.013/1989), promovido por «Lambert Industries», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1983 y 4 de marzo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 395/1985 (actual 1.013/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lambert Industries», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1983 y 4 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Lambert Industries", representada por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1983, que caducó la patente de invención número 436.518 sobre "procedimiento de cocción de yeso"

y contra la desestimación del recurso de reposición, declaramos dichos acuerdos contrarios al ordenamiento jurídico, anulándolos, para que se conceda a la recurrente prórroga a fin de efectuar pagos y trámites omitidos por el Agente, acordando mientras tanto el mantenimiento de la referida patente y declarando que, en su caso, han de observarse las normas del Convenio General de la Unión de París, con preferencia a las del Estatuto de la Propiedad Industrial, todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2719 RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 913/1987-B, promovido por «Central Corsetera, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 30 de abril de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 913/1987-B interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Central Corsetera, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 30 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Central Corsetera, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de abril de 1987, que estimó el recurso de reposición interpuesto contra su anterior Resolución de 5 de julio de 1983 y en su consecuencia denegó el registro de la marca 1.005.985, "Renato Rossi", para productos de la clase 25, del tenor explicitado con anterioridad; y estimando parcialmente la demanda articulada anulamos el referido acto por no ser conforme a Derecho, declarando la procedencia de conceder el registro solicitado tan sólo para los productos de la clase 25 consistente en "camisetas, calzoncillos, combinaciones, suéteres, pullóvers, jerseys, trajes de baño, medias, calcetines, impermeables, corbatas, pañuelos para el cuello, camisas, mantillas, corsés, fajas, sostenes, cinturones, americanas, chaquetas y pantalones". Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2720 ORDEN de 9 de enero de 1991 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.189, interpuesto por don Eduardo González Carral.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 10 de octubre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.189, interpuesto por don Eduardo González Carral, sobre sanción de multa por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así: